



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **190** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-591/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: LETICIA BALUT RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR FACTURACION ERRONEA - CDE. A NOTAR N.º 813/2024", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N.º 1396-2024 mediante el cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Leticia Balut, quien requiere verificación de lectura del periodo 08/2024 por presunta facturación errónea del Servicio N.º 88118. Adjunta documentación.

Que, a fs. 05 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 06/14, obra informe de la Empresa a través del cual detallan lo siguiente:

- En virtud al análisis realizado, informan que, los cargos y montos facturados con la descripción de Cargo Fijo, Cargo por Uso de Red, Cargo de Energía los mismos fueron aplicados de acuerdo a lo establecido por la Resolución SUSEPU N.º 225/2024 con vigencia desde el 1º al 31 de julio. Es decir, que la aplicación de los cuadros tarifarios para cada periodo se rige por las fechas de lectura, es decir, que para la factura reclamada se aplicó los importes aprobados por la mencionada Resolución. Adjunta cuadro Tarifario detallando los conceptos facturados.
- Historial de consumo: del análisis del histórico de consumo del servicio, se observa que los consumos del presente año son similares al del año 2023, con excepción del periodo 08/2024 donde tuvo un incremento. Adjunto gráfico.

Que, a fs. 15, obra Informe del Departamento Control de Tarifas, por medio del cual informan que los cargos atribuidos son correctos, así como los montos a abonar devenidos de dichos cargos. Además, no se observan irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados. Dicho Informe es compartido por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 190-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2025

Que, a fs. 16, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia se constató que no surgen irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes. Asimismo, se informe que los cargos atribuidos resultan correctos como así también los montos a abonar devenidos de dichos cargos cobrados.

Que, a fs. 17/21, obra Nota Complementaria de la Empresa a través del cual informan que en fecha 16/05/2025 junto con personal técnico de Susepu se realizó el control del funcionamiento del medidor N.º 4517772, efectuando su contraste con un medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje, indicaron que dicho medidor se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente.

Concluyen que, habiendo cumplimentado todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se informa que, por el consumo facturado en los periodos reclamados, influyeron en el valor total a abonar por energía, conforme los valores establecidos en el cuadro tarifario vigente. Se determino el correcto funcionamiento del medidor, toma de lectura y de su correspondiente facturación.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Hacer saber a la **Sra. María Leticia Balut**, con domicilio en calle Gral. Belgrano N.º 1263 del Bº Centro, Servicio N.º 88118, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-591/2024, y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no surgen irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, es decir que los cargos atribuidos resultan correctos, así como los montos a abonar devenidos de dichos cargos, y en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 190-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 JUN. 2025

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A, a la Usuaría. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Fernando Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.